



## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2024

En la Sala Consistorial de Liédena, siendo las diecisiete horas del día veintiocho de noviembre de 2024, se procedió a la celebración de sesión extraordinaria en primera convocatoria realizada en forma legal. Estando presidida por el Sr. Alcalde, D. Ricardo Murillo Delfa y contando con la asistencia del concejal D. Ricardo Ariel García Peón y de las concejales Dña. Myriam Galé de Miguel, Dña. Marta Carlos Carrasquilla, Dña. María Elena Isabel Lozano Porras, Dña. Susana María Oyaga Villanueva y Dña. María Pilar Alcolea Sancho.

Actuando como Secretaria: D<sup>a</sup> Raquel García Areso.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, previa comprobación por Secretaría del quórum de asistencia preciso para ser iniciada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra y demás de general aplicación, se procede a entrar en el estudio y debate del orden del día.

### I

#### APROBACIÓN PROVISIONAL DEL SEGUNDO TEXTO CORREGIDO O "DOCUMENTO PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA" DE LA MODIFICACIÓN DE DETERMINACIONES ESTRUCTURANTES DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL EN EL PARAJE DE VALDEFOZ

Por acuerdo del Pleno de fecha 20 de febrero de 2023 se aprobó inicialmente la modificación puntual estructurante del Plan General Municipal de Liédena en el paraje Valdefoz con el fin de clasificar como Suelo Urbanizable con uso global residencial parte de suelos del paraje de "Valdefoz" a la derecha de la carretera NA-2420 que el actual PGM de Liédena clasifica como Suelo No Urbanizable de Preservación de Salvaguarda del Modelo de Desarrollo, "Reserva de Ampliación Urbana para Uso Global Residencial" así como la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada incluida en el mismo presentada por Loperena-Portillo Arquitectos SL y promovido por las personas propietarias del ámbito afectado (parcelas catastrales 682,683 y 843 del polígono 1 y 401,414 y 415 del polígono 3 de Liédena junto con otras zonas de dominio público).

Sometido el expediente a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra nº 49, de fecha 9 de marzo de 2023, en el tablón de anuncios municipal y en los diarios editados en la Comunidad Foral de Navarra, Diario de



Noticias y Diario de Navarra de fecha 14 de marzo de 2023, no se ha presentado alegación alguna.

Visto el informe global emitido por la Servicio de Territorio y Paisaje de la Dirección General de Ordenación del Territorio, de fecha 30 de agosto de 2023 con N° Expediente 0009-OT04-2023-000006, incluyendo los informes sectoriales afectados por la modificación, que es desfavorable a la propuesta de modificación del Plan Municipal para la clasificación de un nuevo sector urbanizable residencial en el paraje de Valdefoz promovido por los propietarios del ámbito por los siguientes motivos:

*1.- Descoordinación con el PGM de Liédena (año 2018) y su Modelo de ocupación del territorio, basado en un crecimiento compacto del núcleo urbano y la continuidad inmediata de los futuros desarrollos, quedando el suelo no urbanizable de preservación para salvaguarda del modelo de desarrollo, como una bolsa para el crecimiento posterior, una vez se hayan colmatado los desarrollos ya previstos. Y es que existe suficiente capacidad de desarrollo residencial, entre los suelos ya clasificados como urbano no consolidado y como urbanizable, para acoger la propuesta del instrumento en trámite, sin necesidad de clasificación de nuevos suelos. Suelos contiguos al suelo urbano, al que se podría decir que envuelven o abrazan, en crecimiento compacto y sin necesidad de atravesar la carretera.*

*2.- Incumplimiento del artículo 52 del DFL 1/2017 TRLFOTU (Determinaciones sobre desarrollo sostenible). El desarrollo y ejecución de la propuesta planteada (clasificación y ejecución de un nuevo ámbito, alejado e inconexo respecto del núcleo de población, incluso separado del mismo por la carretera NA-2420) produciría un discontinuo urbano, en un efecto contrario al espíritu de la ley.*

*3 Incumplimiento del artículo 90 del DFL 1/2017 TRLFOTU. El suelo a clasificar está en situación básica rural y su transformación en Suelo Urbano a través de la clasificación como urbanizable y la posterior ejecución de la urbanización debería satisfacer el cumplimiento de las condiciones que el artículo establece para suelo urbano, que por definición exige su integración “en una malla urbana conformada por una red de viales, dotaciones y parcelas propia del núcleo o asentamiento de población del que forme parte”. Condición cuyo cumplimiento no se aprecia en la propuesta planteada.*

Atendida la Resolución 902E/2023 de 30 de septiembre, de la directora general de Medio Ambiente, publicada en el BON núm 220 de 24 de octubre de 2023, por la que se emite informe ambiental estratégico favorable de la “Modificación del Plan General Municipal de Liédena en el paraje Valdefoz”.

Vista la presentación de un primer Texto Corregido para aprobación provisional aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Liédena en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2024, así como el informe técnico de la Servicio de Territorio y Paisaje del Gobierno de Navarra en relación con dicho Texto que establece que se deberá completar y/o corregir el documento presentado teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:



- *Se debe incluir estudio de movilidad, que incluya en su ámbito las conexiones necesarias con el resto del núcleo urbano y con las piscinas de uso público situadas al otro lado del río.*
- *La delimitación del nuevo sector propuesto no prevé la conexión con las tramas urbanas preexistentes de manera que quede garantizada la continuidad de la actuación con el resto del núcleo urbano. Por tanto, se incluirán las actuaciones de conectividad peatonal necesarias sobre la carretera NA-2420 (que habrán de ser coordinadas con el Servicio de Conservación de la Dirección General de Obras Públicas), de manera que el nuevo sector contemple su integración plena en el entramado urbano existente. La modificación debe incorporar las conexiones necesarias, tanto con el antiguo casco urbano, garantizando la continuidad de la calle Los Mártires y la Travesía de Los Olmos, como la adecuación de la parte restante para la conexión peatonal con las piscinas públicas al otro lado del río, incorporando al ámbito los terrenos necesarios para garantizar dichas conexiones.*
- *Se deberá revisar la sección propuesta del vial V3, en su entronque con la carretera NA-2420, de tal modo que se garantice el tránsito peatonal entre la urbanización propuesta y el resto del núcleo urbano, y con el objetivo de que sea prioritario respecto al tráfico rodado. Si es necesario se debería replantear este acceso rodado a la urbanización propuesta, desplazándolo más al norte, a la altura del vial VC2, o como alternativa prolongar el sistema general SG1.1 hasta el límite del ámbito, incorporando al mismo el cruce con el vial V3 y prolongando el recorrido peatonal hasta el puente sobre el río.*
- *Se deberán incluir garantías para que el sistema general previsto (SG 1.1, 1.2 y 1.3) se urbanice de manera previa o simultánea a la primera fase de urbanización del sector.*
- *Se urbanizará el tramo de la vía verde del Irati que discurre junto al sector propuesto, con cargo a los propietarios del mismo, al formar parte fundamental de las conexiones del ámbito con el resto del núcleo urbano.*
- *Se debe incluir en el ámbito una parcela para dotación supramunicipal, con independencia de la reserva de vivienda protegida, conforme a lo establecido en el artículo 55.6 del TRLFOTU, de al menos 3 metros cuadrados por cada 100 metros cuadrados construidos de uso residencial (3% de 5.811 m<sup>2</sup> residenciales = 474 m<sup>2</sup> de solar con un 7% de edificabilidad del sector).*
- *Se deberán modificar los plazos establecidos para desarrollo del sector, estableciéndolos en 8 años como máximo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 104 del TRLFOTU, ya que no se justifica su ampliación por razones económicas, financieras o de mercado. Al contrario, se justifica la ampliación del suelo urbano por la necesidad de prever*



*suficiente vivienda en la zona para atender la previsible demanda generada por la implantación inminente de actividades económicas que van a atraer población a la comarca.*

- *En cumplimiento de lo establecido en la Resolución 902E, de la Directora General de Medio Ambiente, por la que se emite Informe Ambiental Estratégico favorable a la Modificación del Plan General Municipal de Liédena en el paraje Valdefoz, se reducirá la anchura de rodadura del vial de coexistencia VC-6 de tal modo que quede situada a una distancia mínima de 5 metros desde la coronación del talud. Esta distancia se deberá reflejar en la documentación gráfica de la modificación, en el plano O2.*
  
- *No consta en el expediente la existencia de los siguientes informes relativos al ciclo integral del agua como servicio urbano básico a la población, que deberán aportarse de manera previa a la aprobación definitiva del expediente:*
  - *Mancomunidad de la Comarca de Sangüesa.*
  - *NILSA respecto a la capacidad del saneamiento.*
  
- *La documentación del expediente para su aprobación definitiva debe cumplir lo establecido en el Decreto Foral 253/2019, artículos 9 y 10 y anexo, contando con el código de registro (CODSIUN: 111138) y agregando la documentación correspondiente.*

Atendida la recepción en este Ayuntamiento de los informes favorables emitidos por la Mancomunidad de la Comarca de Sangüesa y por NILSA así como la presentación de la documentación requerida por parte de los promotores de acuerdo con el informe técnico de la Servicio de Territorio y Paisaje y vistos los informes tanto de secretaría como el urbanístico, que no ven inconveniente para aprobar provisionalmente el segundo Texto Corregido del Proyecto de Modificación del Plan General Municipal de Liédena en el paraje Valdefoz presentado o “documento para la aprobación definitiva” según propuesta de denominación del documento presentada .

Considerando que según el Art.49.2.e) del TRLFOTU 35/2002 (DFL1/2017), la presente modificación se considera de determinaciones de ordenación estructurante y se ha de tramitar según el procedimiento establecido en los Art.77.2 y 71 del TRLFOTU 35/2002 (DFL1/2017), procediendo la aprobación provisional (Art.71.11) y dado que el propio Servicio de Territorio y Paisaje indica en su informe técnico que el Ayuntamiento de Liédena deberá aprobar la documentación corregida de manera previa a su presentación al Gobierno de Navarra.

En el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno de la Corporación municipal, ACUERDA, por cinco votos a favor y la abstención de la concejala Myriam Galé de Miguel por tener vínculo matrimonial con una de la personas promotoras y propietaria y de la concejala, Marta Carlos Carrasquilla por existencia de parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado con dos de los promotores propietarios de terrenos afectados, lo que representa la mayoría absoluta legalmente exigida:



1º. Aprobar provisionalmente el segundo texto corregido de la modificación de determinaciones urbanísticas estructurantes del Plan General Municipal de Liédena en el paraje Valdefoz o “documento para la aprobación definitiva” según propuesta de denominación del documento presentada de septiembre de 2024 por Loperena-Portillo Arquitectos SL y promovida por las personas propietarias del ámbito afectado por la modificación consistente en clasificar como Suelo Urbanizable con uso global residencial parte de suelos del paraje de “Valdefoz” a la derecha de la carretera NA-2420 que el actual PGM de Liédena clasifica como Suelo No Urbanizable de Preservación de Salvaguarda del Modelo de Desarrollo, “ Reserva de Ampliación Urbana para Uso Global Residencial”

2º.- Dar traslado del presente acuerdo junto con los documentos necesarios para completar el expediente administrativo a la Dirección General de Ordenación del Territorio del Departamento de Cohesión Territorial del Gobierno de Navarra para su aprobación definitiva

3º.- Notificar el presente acuerdo al representante de los promotores señalando que no pone fin a la vía administrativa.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente ordena levantar la sesión siendo las diecisiete horas y cuarenta minutos del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose el presente Acta que, tras su aprobación, se transcribirá en el Libro de Actas de las sesiones del Pleno autorizándose con la firma del Sr. Alcalde y de la Secretaria. Doy fe.

